



FCBARCELONA
penyes

NORMATIVA DE PEÑAS BARCELONISTAS

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. CONCEPTOS GENERALES

Artículo 1.º DEFINICIONES

Artículo 2.º VINCULACIONES

Artículo 3.º REQUISITOS PARA CONSTITUIR UNA PEÑA

Artículo 4.º SOLICITUD Y DENOMINACIÓN

Artículo 5.º RECONOCIMIENTO PREVIO

Artículo 6.º LEGALIZACIÓN

Artículo 7.º OFICIALIZACIÓN

Artículo 8.º REGISTRO DE PEÑAS OFICIALES

Artículo 9.º REQUISITOS DE MANTENIMIENTO

Artículo 10.º PÉRDIDA Y RECUPERACIÓN DE LA CONDICIÓN OFICIAL DE PEÑA

II. ORGANIZACIÓN DEL MOVIMIENTO DE PEÑAS

Artículo 11.º ÁREA SOCIAL. LA COMISIÓN SOCIAL

Artículo 12.º LA COMISIÓN DE PEÑAS

Artículo 13.º EL DEPARTAMENTO DE PEÑAS

Artículo 14.º EL SÍNDICO DE PEÑAS

Artículo 15.º EL CONSEJO CONSULTIVO DE PEÑAS

Artículo 16.º DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA

III. PROCEDIMIENTO ELECTORAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PEÑAS

Artículo 17.º INICIO, DURACIÓN DE MANDATO Y CALENDARIO

Artículo 18.º CONDICIONES PARA SER CANDIDATO

Artículo 19.º SISTEMA DE ELECCIÓN

Artículo 20.º VOTO POR CORREO

Artículo 21.º ESCRUTINIO

Artículo 22.º PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE DELEGADO

IV. CELEBRACIONES, ACTOS Y PROTOCOLO

Artículo 23.º ORGANIZACIÓN DE EVENTOS

Artículo 24.º PARTICIPACIÓN DEL CLUB

Artículo 25.º ENCUENTRO MUNDIAL DE PEÑAS

DISPOSICIONES FINALES

Primera. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Segunda. ENTRADA EN VIGOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es conocida la importancia capital que, a lo largo de la historia, han tenido las peñas del FC BARCELONA en la difusión y el fomento del sentimiento barcelonista. Desde la década de los cuarenta hasta el día de hoy, el incremento del número de este tipo de asociaciones ha sido siempre constante y su apoyo al FC BARCELONA nunca ha disminuido.

En la actualidad, el Club las considera más necesarias e importantes que nunca como medio para fomentar los valores históricos del Club, a saber: la ética, el civismo, la integración social, la tolerancia, la deportividad, el juego limpio, la solidaridad, la democracia, la catalanidad, la universalidad y otros valores que reflejan el compromiso del FC BARCELONA con la sociedad.

La aparición y el desarrollo de nuevas tecnologías han permitido acortar las distancias entre las personas y han posibilitado la comunicación inmediata entre la afición del FC BARCELONA de todo el mundo.

Así, pues, el aumento constante del número de tales asociaciones hace imprescindible fijar una serie de normas que ayuden a establecer una relación entre el Club y sus peñas y peñistas lo más eficaz posible.

El presente reglamento, con respecto al espíritu de las anteriores normativas, actualiza y adecua las relaciones entre el FC BARCELONA y sus peñas, con el objetivo de adaptarlas a los nuevos tiempos.

I. CONCEPTOS GENERALES

Artículo 1.º DEFINICIONES

1. Las peñas del FC BARCELONA son asociaciones, soberanas e independientes, constituidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española y regidas por sus propios estatutos; por la Ley 7/1997, de 18 de junio, de Asociaciones de Cataluña; por el libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, Ley 4/2008, de 24 de abril, o, alternativamente, por la legislación que corresponda a cada comunidad autónoma; por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, o por la legislación que sustituya a cualquiera de las mencionadas anteriormente, o

bien por la norma propia del país del cual sean nacionales, en caso de tratarse de asociaciones extranjeras. Su finalidad es contribuir a fomentar, mantener y mejorar la representatividad y proyección pública del FC BARCELONA en todo el mundo, así como fomentar los valores históricos del Club y la fraternidad entre sus socios y simpatizantes, dando apoyo a las finalidades del Club.

2. Tienen la condición de peñistas todas aquellas personas físicas integrantes de una peña del FC BARCELONA, sometidas voluntariamente a los estatutos de su peña y a esta normativa, con los derechos y deberes que éstas y la ley correspondiente les otorguen, y comprometidas con las finalidades de la peña y del Club. El Club reconocerá mediante la entrega de un carné la condición de peñista a todas aquellas personas que la peña identifique como asociadas a su entidad. Dicho carné les permitirá, en las condiciones que anualmente se determinen, acceder a la información y las promociones que el Club o el movimiento de peñas promueva en su beneficio.

Artículo 2.º VINCULACIONES

1. Los estatutos del FC BARCELONA, aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 19 de agosto de 2009, prevén en su artículo 15 lo siguiente: «El Club tendrá una consideración especial para los integrantes de las asociaciones que den apoyo a las finalidades del FC Barcelona, atendiendo a su importancia en la proyección pública del Club, con pleno respeto a la independencia de dichas asociaciones». Por ello, una vez constituidas de acuerdo con la normativa vigente y reconocidas por la Junta Directiva como peñas del FC BARCELONA, tendrán los derechos y obligaciones inherentes a dicha condición, en atención a su integración en la vida social del Club, el cual podrá acoger anualmente el Congreso de Peñas, integrado por los representantes de éstas. Los derechos y obligaciones de las peñas en lo que refiere a su vinculación con el FC Barcelona quedarán recogidos en este reglamento de peñas que aprobará la Junta Directiva.

2. El FC BARCELONA en ningún caso intervendrá en la creación de una nueva peña oficial, ni tampoco en el funcionamiento y/o disolución de ninguna de ellas, sin perjuicio de retirar la condición de peña oficial en los casos establecidos en el artículo 10.º de esta normativa. En cualquier caso, asesorará en los trámites de constitución e inscripción de las peñas en el registro de asociaciones correspondiente y en el Registro de Peñas del Club, y procurará

facilitar los modelos necesarios y la información que le sea posible.

3. Los miembros de las comisiones del Club no podrán optar a ejercer un cargo en una peña oficial, salvo que sean nombrados con posterioridad por el Club para formar parte de una comisión.

4. Las peñas deberán comprometerse a participar, en la medida de sus posibilidades, en todas aquellas actividades vinculadas al FC BARCELONA que se realicen en su ámbito territorial, sin que ello conlleve obligación alguna.

Artículo 3.º REQUISITOS PARA CONSTITUIR UNA PEÑA

Serán requisitos indispensables para la designación y el mantenimiento de una peña los siguientes:

a) Que el presidente de la peña sea socio o titular de carné de compromiso del FC BARCELONA y mantenga dicha condición desde el momento de hacer la solicitud. En caso de pérdida de la condición de socio o titular del carné de compromiso del FC Barcelona por cualquier causa, incluido el fallecimiento, la peña dispondrá de un plazo de tres meses para nombrar a un nuevo presidente, que deberá cumplir los mismos requisitos.

b) Que las peñas domiciliadas en Cataluña acrediten que un mínimo de cinco miembros peñistas son socios o titulares del carné de compromiso del FC BARCELONA. En caso de que posteriormente se reduzca el número de socios o titulares del carné de compromiso por debajo del mínimo de cinco, la peña dispondrá de un plazo de tres meses para incorporar a los peñistas necesarios para volver a cumplir dicho requisito.

c) Que la peña tenga el mínimo de asociados indicado en el siguiente cuadro, en función del número de habitantes que consten empadronados en el municipio o la entidad local donde se desee constituir la nueva peña:

HABITANTES

MÍNIMO DE ASOCIADOS
CATALUÑA RESTO DE ESPAÑA/MUNDO

Hasta 2.000	40	25
De 2.001 a 5.000	60	45
De 5.001 a 25.000	75	60
Más de 25.000	85	70

Excepcionalmente y siempre y cuando se disponga del informe favorable del delegado de zona en el que se justifique el motivo por el que una peña no cumple con este requisito y previa aprobación del Consejo Consultivo de Peñas, la Junta Directiva podrá tomar en consideración dichos informes y, en su caso, aprobar la constitución de una peña que no se ajuste al mínimo de asociados indicado.

d) Que dos tercios de los miembros de la junta directiva de la peña estén empadronados o residan de forma habitual en la ciudad o en el pueblo donde esté ubicada la peña.

e) Que la peña disponga necesariamente de sede social, ya sea en régimen de alquiler, cesión de uso o propiedad. En ningún caso podrá ser una vivienda particular y sí, en cambio, un local o piso destinado a desarrollar una actividad diferente a la de vivienda. Si la sede social se encuentra ubicada en un bar, restaurante, tienda o local abierto al público, etc., el propietario o titular del negocio o actividad en ningún caso podrá ser presidente ni miembro de la junta directiva de la peña. El Club podrá denegar el reconocimiento a la constitución de una peña oficial cuando el domicilio propuesto, por causa del negocio que en él se realiza, sea contrario a los valores propugnados por el Club.

f) Cada peña deberá disponer necesariamente de sede y dirección propias, que no podrán ser compartidas con otra peña. No se admitirán apartados de correos como sedes sociales de peñas, sin perjuicio de que la peña pueda disponer de un apartado de correos a efectos de recibir la correspondencia.

g) En municipios o entidades locales de menos de 25.000 habitantes sólo se admitirá una peña. En las de más de 25.000 habitantes deberá haber una distancia mínima entre sedes de 1.000 metros (1 km). En todos los casos el delegado deberá informar favorablemente de la creación de esta peña.

h) Que la peña nombre a un interlocutor para su relación con el Club, el cual debe ser miembro de la junta directiva de la peña.

i) Que la denominación y los signos distintivos se adecuen a lo establecido en el artículo 4 de esta normativa.

Artículo 4.º SOLICITUD Y DENOMINACIÓN

1. Antes de constituir una peña los interesados deberán cumplimentar y entregar al Departamento de Peñas del club una solicitud, en la que se harán constar necesariamente los siguientes datos:

- Nombre o denominación de la peña.
- Domicilio.
- Número de habitantes de la localidad en la que se ubica.
- Datos de la persona de contacto.

El Club, en un plazo máximo de 15 días, verificará que la solicitud se ajusta a los requisitos exigidos en el artículo 3.º, confirmará por escrito la posibilidad de seguir con el trámite de constitución de la nueva peña e informará al interesado de los siguientes trámites que se deben seguir.

2. La denominación de la peña deberá hacer referencia al FC BARCELONA y preferentemente al ámbito territorial donde la peña desempeñe sus actividades. A fin de evitar confusiones, no se permitirá el uso de denominaciones iguales o similares que puedan confundirse con las de otras peñas ya existentes.

No se autorizarán nombres o denominaciones de peñas, ni símbolos distintivos de éstas, que vayan en contra de los valores propios del Club: el civismo, la integración social, la deportividad, la solidaridad, la tolerancia, la ética, la democracia, la catalanidad, la universalidad, el juego limpio y cualquier otro que refleje el compromiso del FC BARCELONA con la sociedad.

En caso de querer utilizar denominaciones que incluyan nombres de personas, será necesario contar con la autorización escrita de dicha persona o de sus

familiares directos, en caso de que haya fallecido.

3. Las peñas no podrán crear ni organizar campeonatos, escuelas, clínicos ni ningún otro tipo de acto deportivo en el que se utilice la imagen del FC BARCELONA sin la autorización previa y por escrito de éste. En caso de estar interesada en organizar uno de dichos eventos, la peña deberá ponerse en contacto con el Departamento de Peñas del Club y firmar el correspondiente contrato. Cualquier utilización no consentida de la imagen del FC BARCELONA podrá conllevar la baja de la peña del Club, sin perjuicio de las reclamaciones por daños y perjuicios que puedan derivarse.

Artículo 5.º RECONOCIMIENTO PREVIO

Una vez el Club haya reconocido por escrito la posibilidad de seguir el trámite, las personas interesadas dispondrán de 90 días para solicitar el reconocimiento previo al Departamento de Peñas, para lo cual deberán cumplimentar la ficha que les facilitará este departamento y acompañarla de una copia de la siguiente documentación:

- a) El acta fundacional, en la que deberán constar el nombre y el número de socio del presidente (o número del titular del carné de compromiso), así como el nombre y el número de socio (o número del titular del carné de compromiso) de un mínimo de cinco peñistas, en el caso de las peñas domiciliadas en Cataluña.
- b) Sus estatutos.
- c) Certificado firmado por el presidente y el secretario, en el que constará el número de asociados preinscritos de la peña en dicho momento y, en su caso, el número de socio o número del titular del carné de compromiso.

Revisada y analizada esta documentación, el Club, previo informe del delegado de zona, que validará el cumplimiento de los requisitos del artículo 3 de esta normativa, resolverá la petición en un plazo máximo de 30 días. En caso de que se estime que se cumplen los requisitos exigidos, se entregará a la peña un certificado por el que se autoriza expresamente la utilización de la denominación solicitada y/u otros signos distintivos propiedad del Club.

Pasado el plazo de 90 días desde que se autorizó por escrito la posibilidad de seguir el trámite, si no se procede a ello, se entenderá que la denominación queda liberada y se tendrá que reiniciar el procedimiento con una nueva solicitud.

Artículo 6.º LEGALIZACIÓN

Verificado el trámite previsto en el artículo anterior, la peña procederá a la inscripción de la asociación, en un plazo máximo de 90 días, en los siguientes registros o en los que los sustituyan:

- Servicio de Registro y Soporte a las Entidades Jurídicas, dependiente de la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, si tiene domicilio en Cataluña.
- Registro nacional de asociaciones de la subdelegación del Gobierno correspondiente a la provincia del domicilio o, alternativamente, registro de asociaciones de la comunidad autónoma correspondiente, en el caso del resto de España.
- Registro nacional de asociaciones del consulado o embajada española del país correspondiente cuando todos o alguno de los asociados o asociadas tengan la nacionalidad española, para las peñas en el extranjero. En caso de que ningún miembro de la peña tenga dicha nacionalidad, la solicitud de registro se tramitará ante el órgano competente del país en cuestión. Para ser inscritas en los registros indicados, las peñas deberán constituirse legalmente de acuerdo con la ley aplicable.

Realizada la inscripción en el Registro, la peña remitirá copia de la inscripción al Club en un plazo máximo de 30 días desde la inscripción.

Si en el plazo de 90 días no se ha procedido al trámite de inscripción en el Registro que corresponda, la denominación quedará liberada y deberá iniciarse el procedimiento con una nueva solicitud.

Artículo 7.º OFICIALIZACIÓN

Corresponde a la Junta Directiva del Club la oficialización de la solicitud de una asociación como PEÑA OFICIAL. Si se cumplen los requisitos exigidos por la normativa y se cuenta con el informe favorable del delegado de zona, la Junta Directiva sólo podrá negar la oficialización de una peña cuando, previa audiencia del Síndico de las Peñas, la Junta Directiva entienda que ésta perjudica al resto de peñas de la misma población o zona. La denegación supondrá la obligación para la asociación de modificar su denominación y símbolos identificativos cuando éstos incluyan cualquier referencia a nombres, marcas o signos distintivos del Club.

Una vez oficializada una peña por parte de la Junta Directiva, el Club entregará por escrito su reconocimiento mediante una carta certificada de bienvenida y procederá a su inscripción en el Registro de Peñas Oficiales del Club. El FC BARCELONA también entregará una credencial identificativa de la peña con su denominación y el número de PEÑA OFICIAL que le haya sido asignado, que será correlativo por antigüedad. Dicha credencial se renovará anualmente al inicio de temporada, sujeta siempre y en todo caso al mantenimiento de los requisitos del presente reglamento.

A partir de su inscripción en el Registro de Peñas, la peña podrá gozar de todas las deferencias y consideraciones especiales que le otorgan los estatutos del FC BARCELONA en función de su integración en la vida social del Club. Toda peña de nueva creación inscrita en el Registro de Peñas no podrá solicitar entradas para finales y partidos A++ hasta pasados tres años de su inscripción.

Artículo 8.º REGISTRO DE PEÑAS OFICIALES

El Club dispondrá de un registro de peñas oficiales del FC BARCELONA, en el que constarán los datos siguientes:

- a) Domicilio, teléfono, fax, dirección de correo electrónico y web oficial de la peña. No se permitirá la creación y/o existencia de delegaciones o sedes diferentes del domicilio social.
- b) Nombre, apellidos, domicilio, DNI, dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto de los peñistas, con indicación de los que

son socios, en cuyo caso se facilitará también el número de socio, con la finalidad de que el Club pueda relacionarse con los integrantes de las peñas oficiales y comunicarles noticias y actividades de su interés relacionadas con el FC BARCELONA y su condición de peñistas, por cualquier medio o canal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 15 de los Estatutos del FC BARCELONA, que prevé una consideración especial para los integrantes de las asociaciones que den soporte a las finalidades del FC BARCELONA.

c) Datos del interlocutor y/o persona de contacto de la peña con el FC BARCELONA.

d) Miembros de la junta directiva.

Artículo 9.º REQUISITOS DE MANTENIMIENTO

Además del mantenimiento en todo momento de las condiciones establecidas en el artículo 3.º, todas las peñas deberán adoptar el compromiso de mantener activa su organización y funcionamiento, cumpliendo con los requisitos formales que les impone la ley y la presente normativa, y se comprometerán a actualizar anualmente sus datos, preferentemente entre los meses de enero y junio, y a informar de ello al FC BARCELONA por los medios que el Departamento de Peñas del Club determine en cada momento.

Se considera información que necesariamente debe actualizar cada una de las peñas oficiales:

a) La realización de su asamblea anual, para lo que se debe aportar un certificado de ésta firmado por el presidente y por el secretario de la peña oficial.

b) Cualquier modificación en los cargos de la junta directiva, con indicación de los datos personales que deben constar en el Registro de Peñas.

c) Las altas y bajas de peñistas.

d) Cualquier modificación referente al domicilio social, teléfono, fax, dirección de correo electrónico o web.

e) Memoria de actividades, en la que se reflejen las celebraciones, actos o eventos en los que hayan participado o bien organizados (i) por la propia peña, (ii) por otras peñas o (iii) por el propio Club, así como información sobre los acontecimientos deportivos en los que la peña haya participado.

Las peñas que no cumplan los anteriores requisitos se considerarán no activas y podrán ser dadas de baja del Registro de Peñas Oficiales del Club.

Artículo 10.º PÉRDIDA Y RECUPERACIÓN DE LA CONDICIÓN OFICIAL DE PEÑA

1. En caso de que una peña incumpla los requisitos exigidos por el artículo 3.º o no se mantenga actualizada de conformidad con lo previsto en el artículo 9.º será dada de baja de forma temporal y perderá los derechos y deferencias que le otorga la credencial. La peña podrá ser dada de alta nuevamente cuando regularice su situación antes del inicio de la temporada deportiva siguiente sin pérdida de la antigüedad.

Si esta situación perdura dos años, será dada de baja del registro de peñas de forma definitiva y perderá la antigüedad y los derechos adquiridos. La peña que por cualquier causa haya perdido su condición de peña oficial podrá recuperarla siempre y cuando acredite el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el artículo 3.º y disponga del informe favorable del delegado de zona.

2. Asimismo podrán perder la condición de peña oficial aquellas que:

- a) Incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente normativa.
- b) Hagan mal uso de cualquiera de los signos distintivos propiedad del FC BARCELONA, lo cual cree confusión en el tráfico jurídico o competencia desleal.
- c) Fomenten cualquier forma de violencia.
- d) Causen y/o provoquen daños al patrimonio, instalaciones, derechos y/o intereses del FC BARCELONA.

e) Falsen los datos entregados al Club en relación con los requisitos establecidos en el artículo 3.º para la creación y el mantenimiento de una peña oficial.

f) Atenten contra los principios y valores propios de la entidad.

3. Las peñas que incurran en alguno de los supuestos indicados en el apartado anterior podrán ser dadas de baja temporal o definitivamente según la gravedad de la conducta sancionable.

La baja de una peña podrá ser instada por el propio Club a iniciativa propia o a petición de cualquier persona interesada.

Una vez abierto el expediente, el Departamento de Peñas remitirá una copia de éste al Síndico de Peñas, al delegado de zona y a la peña interesada para que en el plazo de 15 días el delegado de zona emita el informe correspondiente y la peña presente el pliego de descargos, con la propuesta de prueba que, en su caso, interese que se practique.

Practicada la prueba bajo la supervisión del Síndico de Peñas, éste emitirá una propuesta de resolución que será elevada a la Junta Directiva del FC BARCELONA para su resolución definitiva.

II. ORGANIZACIÓN DEL MOVIMIENTO DE PEÑAS

Artículo 11.º ÁREA SOCIAL. LA COMISIÓN SOCIAL

Forman parte del Área Social: la Comisión Social, la Comisión de Peñas, el Departamento de Peñas, el Consejo Consultivo y el Síndico de Peñas.

La Comisión Social estará presidida por el vicepresidente del Área Social o la persona en quien delegue y sus miembros serán nombrados por la Junta Directiva en uso de las facultades que le otorga el artículo 29, apartado e), de los Estatutos del Club, y tendrá las facultades y funciones que la Junta Directiva le asigne, entre otras, la de procurar el mantenimiento, impulso y desarrollo de las relaciones del Club con las peñas del FC BARCELONA.

Artículo 12.º LA COMISIÓN DE PEÑAS

La Comisión de Peñas estará presidida por el vicepresidente del Área Social o la persona en quien delegue y sus miembros serán nombrados por la Comisión Social.

Corresponde a la Comisión de Peñas la misión, entre otras, de participar en representación del FC BARCELONA en los actos y eventos que organicen las peñas del Club.

Los miembros de la Comisión de Peñas podrán asistir a las reuniones del Consejo Consultivo de Peñas que organice el Club, según el criterio de la Comisión Social del FC BARCELONA.

Artículo 13.º EL DEPARTAMENTO DE PEÑAS

Corresponde al Departamento de Peñas la coordinación y el desarrollo de las relaciones con las peñas oficiales, así como la atención, la información y el asesoramiento para dichas peñas.

Artículo 14.º EL SÍNDICO DE PEÑAS

1. El Síndico de Peñas tendrá la responsabilidad de velar por el buen entendimiento entre las diferentes peñas del Barça, así como de la aplicación honesta y eficiente de los acuerdos entre peñas y Club; siempre con la coordinación y el conocimiento del Consejo Consultivo de Peñas y de las partes implicadas.

2. Sus competencias son:

a) Defender y proteger los derechos de las peñas siempre y cuando las gestiones planteadas sean ajenas a la competencia del Síndico del Socio.

b) Actuar de mediador, intentando resolver de manera consensuada los conflictos suscitados entre las peñas y la dirección del Club, de los cuales podrá recabar la información que crea conveniente. Asimismo podrá hacerlo en los conflictos entre peñas si es requerido o bien por el Club o bien por

algún miembro del Consejo Consultivo de Peñas. De igual forma podrá hacerlo en los conflictos de las peñas con el delegado de zona en el Consejo Consultivo de Peñas a petición de una peña o del propio delegado. En caso de ser requerido por una peña, el delegado tiene que ser informado.

c) Presentar a la Junta Directiva las sugerencias que crea oportunas en defensa de los derechos de las peñas.

d) Entender, conocer y tener voz en la elaboración del listado de peñas reconocidas por la entidad.

e) Asistir a las asambleas del Consejo Consultivo de Peñas con derecho de voz y sin voto; si conviene, podrá asistir a los encuentros de peñas.

f) Participar en las reuniones mixtas entre el Consejo Consultivo de Peñas y la Comisión Social con voz pero sin voto.

3. La intervención del Síndico será exclusivamente a solicitud:

a) Del presidente o el representante de una peña oficial.

b) De algún miembro del Consejo Consultivo de Peñas.

c) De algún miembro del Club, sea directivo o ejecutivo.

4. Como miembro institucional, representará al Club en los actos que le sean encargados por los responsables del Área Social y el Área Institucional del Club.

Artículo 15.º EL CONSEJO CONSULTIVO DE PEÑAS

1. El Consejo Consultivo de Peñas estará formado por tantos delegados como zonas componen los distintos ámbitos geográficos. El Consejo Consultivo se reunirá en las oficinas del FC BARCELONA como mínimo dos veces al año. Las reuniones estarán presididas por el presidente del FC BARCELONA y/o el vicepresidente del Área Social o la persona en la que deleguen. Por otro lado, se podrán convocar reuniones del Consejo Consultivo para tratar temas específicos con la periodicidad que se considere oportuna.

2. Los delegados que forman el Consejo Consultivo de Peñas serán elegidos en cada una de las zonas geográficas aquí designadas o en las de nueva creación, y según el procedimiento establecido en el presente reglamento.

3. Corresponde al Consejo Consultivo:

a) Elaborar y preparar propuestas relativas a la gestión de los contenidos de las actividades propias de las peñas, participando conjuntamente con el Club en la puesta en marcha de proyectos que tengan por objeto mejorar la representatividad y la proyección pública del FC BARCELONA en todo el mundo.

b) Fomentar las relaciones entre las peñas, atender a sus sugerencias y emitir informes relativos a las cuestiones que les planteen.

c) Comunicar y trasladar a las peñas la información, las recomendaciones y las propuestas que elabore el FC BARCELONA.

d) Designar la candidatura para la organización del encuentro mundial de peñas.

4. Asimismo, los delegados del Consejo Consultivo serán informados de todos aquellos actos y/o eventos que se celebren en su demarcación y procurarán asistir a ellos.

5. Las elecciones a delegado del Consejo Consultivo de Peñas se celebrarán cada cuatro años, excepto si a criterio del Club se justifica su celebración en un lapso de tiempo más corto.

Artículo 16.º DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA

1. Se entiende por zona el ámbito territorial que agrupa varias peñas oficiales por razones de proximidad geográfica o conexión natural.

2. Las peñas oficiales del ámbito 1 se distribuirán en 21 zonas geográficas:

ZONA 1: BARCELONA ORIENTAL

Barcelona ciudad oriental

ZONA 2: BARCELONA OCCIDENTAL

Barcelona ciudad occidental y L'Hospitalet de Llobregat

ZONA 3: BARCELONÈS NORTE

Badalona, Santa Coloma de Gramenet y Sant Adrià del Besòs

ZONA 4: VALLÈS ORIENTAL

ZONA 5: VALLÈS OCCIDENTAL

ZONA 6: MARESME

ZONA 7: BAIX LLOBREGAT

ZONA 8: ALT PENEDEÈS/ANOIA/GARRAF

ZONA 9: BAGES/BERGUEDÀ/CERDANYA

ZONA 10: OSONA/RIPOLLÈS

ZONA 11: GIRONA NORTE

L'Alt Empordà y El Baix Empordà

ZONA 12: GIRONA SUR

La Garrotxa, El Gironès, El Pla de l'Estany y La Selva

ZONA 13: TARRAGONA NORTE

El Tarragonès, L'Alt Camp, El Baix Camp, El Baix Penedès, La Conca de Barberà y El Priorat

ZONA 14: TERRES DE L'EBRE

El Baix Ebre, El Montsià, La Ribera d'Ebre, La Terra Alta y La Franja Sud

ZONA 15: LLEIDA SUR

Les Garrigues, El Pla d'Urgell, La Segarra, L'Urgell, El Segrià y La Franja Central

ZONA 16: PONENT NORTE

L'Alt Urgell, L'Alta Ribagorça, La Noguera, El Pallars Jussà, El Pallars Sobirà, El Solsonès, La Vall d'Aran y La Franja Nord

ZONA 17: CATALUÑA NORTE/ANDORRA

ZONA 18: ISLAS BALEARES

ZONA 19: COMARCAS DE CASTELLÓN

ZONA 20: COMARCAS DE VALENCIA

ZONA 21: COMARCAS DE ALICANTE

3. Las PEÑAS OFICIALES del ámbito 2 tendrán la siguiente división territorial:

ZONA 22: EXTREMADURA

ZONA 23: CASTILLA-LA MANCHA

ZONA 24: CASTILLA Y LEÓN

ZONA 25: CANARIAS

ZONA 26: GALICIA

ZONA 27: LA RIOJA/ARAGÓN/NAVARRA

ZONA 28: MADRID

ZONA 29: MURCIA

ZONA 30: PAÍS VASCO

ZONA 31: ASTURIAS/CANTABRIA

ZONA 32: ANDALUCÍA OESTE

ZONA 33: ANDALUCÍA CENTRO

ZONA 34: ANDALUCÍA ESTE

4. El ámbito 3, «MUNDO», estará formado por las peñas oficiales extranjeras agrupadas en una única zona (zona 35), que serán representadas por un único delegado.

5. Asimismo, a petición expresa y por escrito de una peña oficial, el FC BARCELONA podrá, si lo considera conveniente, autorizar el cambio de la zona que le corresponda según la presente distribución geográfica a otra, siempre y cuando dicho cambio quede justificado por criterios de proximidad geográfica o de comunicación viaria y el Club disponga del informe favorable de los delegados del Consejo Consultivo implicados.

6. La distribución y denominación de los distintos ámbitos geográficos y zonas podrán ser revisadas en cualquier momento por el FC BARCELONA, según su criterio, o cuando resulte necesario para adaptarlas a modificaciones administrativas del territorio.

III. PROCEDIMIENTO ELECTORAL DEL CONSEJO CONSULTIVO DE PEÑAS

Artículo 17.º INICIO, DURACIÓN DE MANDATO Y CALENDARIO

Para cada zona se elegirá un único delegado. Los delegados de cada zona que formarán parte del Consejo Consultivo de Peñas serán elegidos por sufragio libre y secreto y en condiciones de igualdad, y su mandato será de un máximo de cuatro años, con un máximo de dos mandatos consecutivos por delegado. El FC BARCELONA convocará las elecciones al Consejo Consultivo de Peñas y establecerá el calendario del proceso electoral y el día de votación. Simultáneamente a la convocatoria quedará disuelto el Consejo Consultivo y se considerará que todos sus miembros han dimitido de su cargo.

Artículo 18.º CONDICIONES PARA SER CANDIDATO

1. Los candidatos a delegado deberán ser presidente o vicepresidente de una peña y, en todo caso, socios del FC BARCELONA.

2. Para ser nombrado candidato a delegado deberá obtenerse el apoyo por escrito, mediante papeletas facilitadas por el FC BARCELONA, de un mínimo del 15% de las peñas de la zona correspondiente. Cada peña podrá dar su apoyo a un único candidato.

3. Todas las candidaturas a delegado deberán ser comunicadas por escrito al Club con la antelación suficiente de conformidad con lo establecido en el calendario electoral, adjuntando las papeletas mencionadas anteriormente. Aquellos que obtengan los apoyos necesarios serán proclamados candidatos. La relación de dichos candidatos estará a disposición de todas las peñas en las instalaciones del FC BARCELONA.

Artículo 19.º SISTEMA DE ELECCIÓN

1. El sistema de elección será único para todas las zonas:

- Se establecerá un único punto de votación en las instalaciones del FC BARCELONA. El acto de votación deberá coincidir con un partido del primer equipo de fútbol.
- El día, el lugar y el horario de la votación se establecerán en la convocatoria de las elecciones.
- Se formarán tantas mesas como zonas geográficas haya, con orden y coincidencia numérica de éstas.
- En cada mesa habrá un representante del Club, que será responsable de dicha mesa.
- Las papeletas y los sobres de las votaciones serán editados por el FC BARCELONA con un formato, papel y color iguales para todos los candidatos.
- Los electores deberán acreditar su personalidad con la exhibición de su DNI y la credencial de la peña a la que pertenezcan.

2. Por cada peña votará su presidente o, en su defecto, el vicepresidente o

directivo designado previamente y autorizado por escrito por el presidente y por el secretario de la peña, quienes, asimismo, deberán notificar al FC BARCELONA dicha designación. Cada elector podrá votar a un único candidato de su zona.

3. Si en una zona se presenta un único candidato válido, éste quedará automáticamente elegido como delegado de tal zona. En el supuesto de que en una zona no se presente ningún candidato válido, la Comisión Social del Club iniciará un nuevo proceso electoral únicamente para dicha zona para proveer de delegado la vacante en el plazo más breve posible. El fin de dicho mandato será el mismo que para el resto de las zonas, con independencia de la fecha de inicio del mandato por parte del delegado correspondiente.

La votación podrá ser efectuada personalmente o por correo.

Artículo 20.º VOTO POR CORREO

1. En caso de voto por correo, el FC BARCELONA entregará a la peña que lo solicite las papeletas con el nombre de los candidatos de la zona que corresponda y el sobre para la votación, con la antelación suficiente.

2. Cada uno de los presidentes introducirá la papeleta con el nombre del candidato elegido en el sobre facilitado por el Club, e indicará en el exterior del sobre la zona a la que pertenece. Una vez cerrado, dicho sobre se introducirá en un segundo sobre franqueado, también facilitado por el Club, junto con: (1) las fotocopias de ambas caras de los DNI del presidente votante y del secretario de la peña; (2) la fotocopia de la credencial de la peña, y (3) el documento adjuntado por el Club firmado por el presidente y por el secretario de la peña. A continuación se procederá a su remisión por correo al FC BARCELONA.

3. El voto en cuestión deberá encontrarse en el Departamento de Peñas del FC BARCELONA en la fecha que se determine en la convocatoria electoral. Si un mismo elector suscribe dos o más votos por correo, se considerarán todos nulos.

4. Si un elector se presenta al acto de votación para emitir su voto tras haberlo hecho ya por correo, éste último se considerará no recibido.

5. El día de las votaciones el responsable de cada una de las mesas comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y se extraerán los sobres cerrados que contengan las papeletas, los cuales se introducirán en las urnas correspondientes de cada zona.

Artículo 21.º ESCRUTINIO

1. Tras finalizar el acto de votación, se realizará el escrutinio. Dicho escrutinio tendrá lugar en un acto único presidido por el directivo designado por la Comisión Social, con asistencia de los representantes de las peñas que lo deseen.

2. En caso de empate entre dos o más candidatos, será elegido delegado el candidato de la peña con más antigüedad que conste inscrito en el Registro de Peñas Oficiales del FC BARCELONA.

3. El proceso de votación será supervisado por el FC BARCELONA y por los representantes de los candidatos que éstos designen. El candidato que obtenga más votos será proclamado por el Presidente de la Comisión Social como delegado del Consejo Consultivo.

Artículo 22.º PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE DELEGADO

1. Cualquier delegado perderá su condición y todo lo que ello conlleva por la falta, ya sea inicial o sobrevenida, de cualquiera de los requisitos exigidos en el presente reglamento para ser elegido como tal (ser presidente o vicepresidente de una peña y ser socio del FC BARCELONA).

2. En caso de que en cualquiera de las zonas quede vacante el cargo de delegado, la Comisión Social iniciará un nuevo proceso electoral únicamente para dicha zona para cubrir la vacante en el plazo más breve posible. El fin de dicho mandato será el mismo que para el resto de las zonas, con independencia de la fecha de inicio del mandato por parte del delegado correspondiente.

3. Independientemente de las funciones de los delegados y del Consejo Consultivo de Peñas, las peñas oficiales del FC BARCELONA continuarán manteniendo su relación directa con el Club en todos aquellos aspectos que

sean de su interés, siempre que así lo deseen.

IV. CELEBRACIONES, ACTOS Y PROTOCOLO

Artículo 23.º ORGANIZACIÓN DE EVENTOS

1. Las peñas, de forma individual o colectiva, celebrarán los encuentros, actos o eventos (en adelante, eventos) que consideren oportunos, respetando siempre las finalidades definidas en sus estatutos y los valores propios del Club. El FC BARCELONA priorizará, a efectos de representación, aquellos eventos de carácter colectivo, es decir, que impliquen la participación de más de una peña («encuentros de peñas»).

2. Las peñas que estén interesadas en celebrar eventos y soliciten la participación de representantes del FC BARCELONA deberán presentar por escrito su propuesta y el calendario al Departamento de Peñas del Club con una antelación mínima de un mes. En el caso de las peñas constituidas fuera de Cataluña se procurará que los eventos que organicen y para los que soliciten la presencia de representación del FC BARCELONA coincidan con algún partido de cualquiera de los equipos del Club.

3. La propuesta deberá contener:

a) El tipo de evento.

b) El día, mes, hora y lugar de celebración.

c) El programa de actos.

d) Las autoridades locales, municipales, comarcales, provinciales, etc., invitadas y la previsión sobre su asistencia.

e) El número aproximado de asistentes previsto.

4. El Club analizará todas las propuestas de participación recibidas y definirá el calendario de los actos en los que participará.

Artículo 24.º PARTICIPACIÓN DEL CLUB

1. En todos los casos en los que se solicite la participación de representantes del Club, será el FC BARCELONA quien decidirá en qué eventos participa y en cuáles no y, en caso de hacerlo, decidirá qué personas lo representarán en cada evento (presidente, directivos, miembros de la Comisión de Peñas u otros representantes designados por el Club), según sus posibilidades. En caso de participar en el evento, será el Club quien establecerá su protocolo de actos. En todos los eventos, los representantes del FC BARCELONA participantes serán considerados la máxima autoridad del acto, junto con los representantes locales de la población o el lugar de celebración que corresponda y/u otras autoridades institucionales, si procede. La asistencia de los representantes del Club será confirmada a la peña, siempre y cuando esta lo haya realizado en el plazo establecido en el artículo 23, con una antelación máxima de tres semanas. El FC Barcelona podrá variar dicho plazo y la representación en cualquier momento y en función del calendario y/o de compromisos sobrevenidos.

2. El FC BARCELONA priorizará su representación en los eventos en función de su importancia y atendiendo al siguiente orden:

- a) Celebración del 50.º aniversario de una peña.
- b) Celebración de encuentros de zona.
- c) Celebración del 25.º aniversario de una peña.
- d) Inauguración de la sede de una peña de nueva constitución.
- e) Inauguración de un nuevo local de una peña ya constituida.
- f) Celebraciones que las peñas organicen cada cinco años a partir de su fundación.
- g) Otros aniversarios, homenajes, coloquios, conferencias y otras celebraciones.

El FC BARCELONA tendrá asimismo en consideración el número de asistentes, la antigüedad de la peña, la coincidencia con algún desplazamiento deportivo,

la actividad de la peña, etc., para designar a su representante en el acto.

Artículo 25.º ENCUENTRO MUNDIAL DE PEÑAS

1. Una vez al año, una peña será la encargada de organizar de forma conjunta con el FC BARCELONA el encuentro mundial de peñas. El Club y la peña anfitriona organizarán dicho encuentro en estrecha colaboración, con el objetivo de favorecer la calidad y la cantidad de actos y actividades, la asistencia masiva de peñistas, la máxima difusión mediática del evento y, en definitiva, el fomento del barcelonismo y de sus valores.

2. El FC BARCELONA deberá autorizar por escrito cualquier acuerdo de patrocinio, esponsorización y/o difusión por cualquier medio del encuentro mundial.

3. Todas aquellas peñas que estén interesadas en ser sede del encuentro mundial deberán realizar su petición por escrito al FC BARCELONA, dentro del plazo comprendido entre la finalización de un encuentro mundial y el mes de marzo siguiente y, en cualquier caso, la solicitud deberá ser recibida por el Club cuatro meses antes de la fecha de celebración del encuentro inmediatamente anterior al que se solicite organizar.

4. Las peñas candidatas deberán acreditar documentalmente:

a) Su capacidad organizativa.

b) Recursos humanos y materiales suficientes.

c) La dotación mínima de infraestructuras para la realización del evento.

d) El apoyo institucional necesario, así como un anteproyecto del programa de actos.

Se recomienda igualmente que la peña candidata cuente con el informe favorable del delegado de zona correspondiente.

5. El FC BARCELONA convocará a los miembros del Consejo Consultivo de Peñas a las oficinas del Club para que las peñas candidatas presenten sus

candidaturas y entreguen la documentación adecuada. Seguidamente, cada zona, mediante su delegado, convocará a las peñas de su demarcación para informar, debatir y votar las distintas candidaturas.

6. Posteriormente, los miembros del Consejo Consultivo de Peñas reunidos en las oficinas del FC BARCELONA podrán votar, de acuerdo con el resultado de la votación de su zona, las candidaturas presentadas por orden de preferencia, y se declarará ganadora la que más puntos obtenga. En caso de empate, se procederá a una segunda votación sólo entre las candidaturas que hayan obtenido el mismo número de puntos.

7. La candidatura ganadora y la fecha de celebración del encuentro mundial del año siguiente se comunicarán durante el encuentro mundial del año en curso, en el marco del congreso, si procede. Tras haber sido proclamada «PEÑA OFICIAL ANFITRIONA», la candidatura ganadora, junto con el FC BARCELONA y los entes locales implicados, formará un comité organizador del encuentro mundial con la función de ejecutar todas aquellas tareas encaminadas al buen fin del evento. En la ejecución de sus actos, el comité organizador podrá contar con la colaboración del delegado de zona correspondiente.

8. El encuentro mundial podrá incluir un foro, congreso y/o coloquio sobre temas de actualidad relativos al FC BARCELONA y a las peñas oficiales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

Todas las dudas y/o incidencias que plantee la aplicación del presente reglamento serán resueltas por la Comisión Social del FC BARCELONA y el Consejo Consultivo. El presente reglamento será interpretado y desarrollado por la Comisión Social del FC BARCELONA.

Segunda. ENTRADA EN VIGOR

El presente Reglamento ha sido aprobado por la Junta Directiva del FC BARCELONA en la sesión del día 23 de enero de 2012.

